

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del **"Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2021"**, en lo sucesivo **"El Fondo"**, que celebran por una parte el estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Gobierno, representada por el Encargado de Despacho el licenciado Alfonso Guadalupe Ruiz Chico, en lo sucesivo **"La Secretaría"** y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representado por su titular la maestra Rosa Sophía Huett López, en lo sucesivo **"El Secretariado"** y por la otra parte el Municipio de **León**; representado por el licenciado Héctor Germán René López Santillana, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, licenciado Felipe de Jesús López Gómez, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**.

En mérito de lo anterior, **"Las Partes"** manifiestan su voluntad de formalizar el presente Instrumento al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

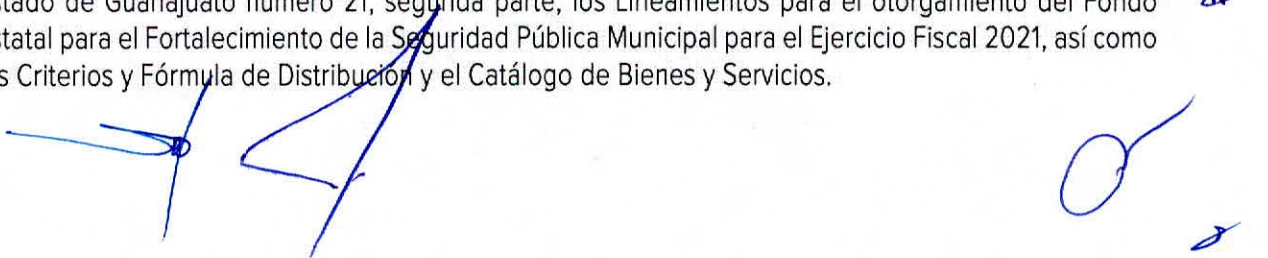
Los artículos 36-4 y 36-5 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato establecen la constitución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal y facultan al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para determinar los lineamientos bajo los cuáles se otorgarán los recursos de dicho fondo.

En ese sentido, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la décima sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero del 2021, aprobó los siguientes acuerdos:

**Acuerdo CESP/002/X/2021.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción X, 36-5 y 36-7 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2021; así como los Criterios, Fórmula de distribución y Catálogo de Bienes y Servicios, mismos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Acuerdo CESP/003/X/2021.** El Consejo Estatal de Seguridad Pública en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción V de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, aprueba los **Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2021**, e instruye a la Secretaría de Seguridad Pública para que establezca el mecanismo para su seguimiento.

Asimismo, con fecha 29 de enero del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 21, segunda parte, los Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los Criterios y Fórmula de Distribución y el Catálogo de Bienes y Servicios.



## DECLARACIONES

### I. De "La Secretaría"

- I.1 Que el estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- I.2 Que la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de colaborar con el Gobernador del Estado en la conducción de la política interna de la Entidad y le compete vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; asimismo es autoridad en materia de seguridad pública e integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, acorde a los artículos 6 fracción II y 27 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; además de ser integrante de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, acorde al artículo 22 fracción III de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Además, coordina el Eje de Seguridad y Paz Social, acorde al decreto gubernativo número 3 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 218 Tercera Parte del 31 de octubre de 2018.
- I.3 Que comparece a la firma del presente instrumento jurídico, en atención a las atribuciones que dicha dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal ostenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 primer y segundo párrafos, 4, 13 fracción I, 15 a 19 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento al artículo 13 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2021.
- I.4 El licenciado Alfonso Guadalupe Ruiz Chico es encargado del Despacho de "La Secretaría", como se acredita con el nombramiento expedido a su favor el 06 de marzo de 2021, suscrito por el Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato, de manera que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- I.5 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, zona Centro, C.P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

### II. De "El Secretariado"

- II.1 Es un órgano público desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica propia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley del Sistema de

Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 3, fracción V, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 y 3 del decreto gubernativo número 15, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, de fecha 21 de diciembre de 2012, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

- II.2 La maestra Rosa Sophía Huett López, comparece a la celebración del presente con fundamento en los artículos 7 fracción I del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 203, Segunda Parte, de fecha 20 de diciembre de 2013; y 13 párrafo segundo de los Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2021.
- II.3 Acredita su personalidad como Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública con el nombramiento expedido a su favor por el licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 16 de octubre de 2020.
- II.4 De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2021, se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de las acciones materia del presente instrumento.
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el convenio, señala como domicilio el ubicado en San Matías número 18, colonia San Javier, C.P. 36020, de Guanajuato, Gto.

### III. De "El Municipio":

- III.1 Es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y libre en la administración de su Hacienda, y es gobernado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2 El Ayuntamiento cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo que establecen los artículos 76, fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 16, fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2019.
- III.3 El licenciado Héctor Germán René López Santillana, Presidente Municipal de **León** cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto por el artículo 77, fracción XIII, de la ley Orgánica para el Estado de Guanajuato y acredita su personalidad mediante constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de **León**, Guanajuato, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como con la

certificación del acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018, donde consta la toma de posesión de su cargo.

- III.4 El licenciado Felipe de Jesús López Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con la certificación del acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018 y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.5 Cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento, con todos los requisitos que exige la normativa aplicable.
- III.6. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal s/n, Zona Centro, C.P. 37000, de la ciudad de León, Gto.

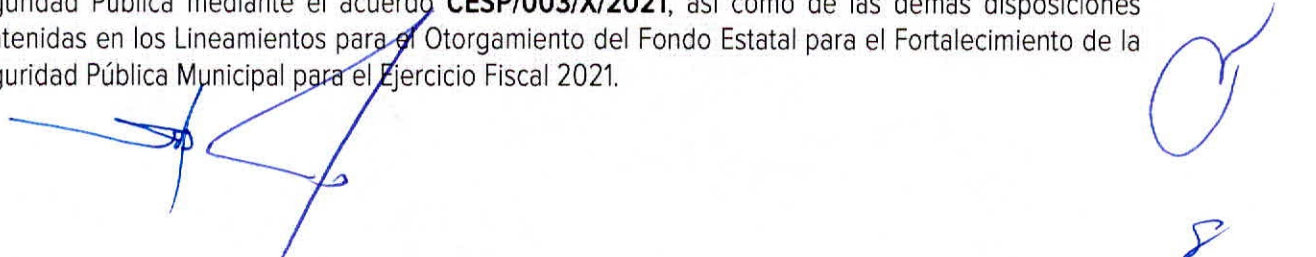
#### IV. De "Las Partes":

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica en los términos en que se ostentan.
- IV.2 Tienen conocimiento y se sujetarán a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones legales y administrativas para el ejercicio y control de los recursos.
- IV.3 Es su voluntad formalizar el presente instrumento, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "**Las Partes**" para que a través de los recursos de "**El Fondo**" y los que aporte "**El Municipio**", se fortalezca la seguridad pública de los municipios y se coadyuve para que éste último lleve a cabo el cumplimiento de los Compromisos Municipales en materia de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública mediante el acuerdo **CESP/003/X/2021**, así como de las demás disposiciones contenidas en los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021.

Objeto



### Responsable del seguimiento

**SEGUNDA.** Que "El Secretariado", será la unidad responsable para dar seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

### Montos

**TERCERA.** En concordancia con los Criterios de Asignación y la Fórmula de Distribución de los Recursos de "El Fondo", se ha asignado a "El Municipio" la cantidad de **\$37,987,891.59 (treinta y siete millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y un pesos 59/100 m.n.).**

Como complemento a los recursos asignados, "El Municipio" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, el veinte por ciento del total de los asignados conforme al párrafo anterior, lo que representa la cantidad de **\$7,597,578.32 (siete millones quinientos noventa y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 32/100 m.n.).**

El monto total pactado en el presente convenio integrado por la aportación estatal y municipal suman en su conjunto la cantidad de **\$45,585,469.91 (cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 91/100 m.n.).**

### Ejecución de los recursos estatales

**CUARTA.** La ejecución de los recursos estatales se realizará en dos periodos, bajo el siguiente esquema:

**Primer periodo: "El Secretariado",** iniciará los trámites para que el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, gestione la contratación de los servicios de profesionalización convenidos en el correspondiente Anexo Técnico del presente convenio.

**Segundo periodo: "El Secretariado",** a través de la Dirección General de Administración de "La Secretaría", iniciará los trámites para la contratación del equipamiento policial convenido en el correspondiente Anexo Técnico.

### Ejecución de los recursos municipales

**QUINTA.** En la ejecución de los recursos de aportación municipal, se considerarán los destinos de gasto previstos en los Lineamientos del Fondo para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, salvo que "El Municipio" no cuente con elementos policiales, en cuyo caso podrá destinar recursos a la conformación de su propia corporación.

### Anexos Técnicos

**SEXTA.** Los destinos y conceptos de gasto mediante los cuales se atenderá el cumplimiento de los Compromisos Municipales en materia de Seguridad Pública, serán precisados en los **Anexos Técnicos** correspondientes; instrumentos jurídicos que serán suscritos por el la titular del "Secretariado" y el la **Presidente Municipal.**

### Contratación de bienes y servicios

**SEPTIMA.** La contratación de bienes y servicios con recursos de aportación estatal se sujetará en todo momento a la ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021, a las

disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como lo dispuesto en los Lineamientos del Fondo para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás normativa y disposiciones que resulten aplicables.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, será la dependencia que administre los recursos de **"El Fondo"** y emitirá los pagos correspondientes a solicitud de **"El Secretariado"** por conducto de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de los recursos de aportación municipal, estos serán ejercidos bajo sus propias disposiciones administrativas.

#### **Servicios**

**OCTAVA.** La ejecución de los servicios contratados se sujetará al proceso de planeación, contratación, seguimiento y conclusión que se establecerá de común acuerdo entre **"El Secretariado"** y el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

#### **Entrega de bienes**

**NOVENA.** La entrega de los bienes se formalizará bajo la figura jurídica de comodato. Una vez que estos les hayan sido entregados, **"El Municipio"** se obliga a iniciar los trámites para solicitar al Titular del Ejecutivo del Estado la donación de los mismos.

#### **Cuenta bancaria específica**

**DÉCIMA.** **"El Municipio"** deberá depositar los recursos correspondientes a la aportación municipal en la cuenta bancaria específica productiva para la administración de los recursos de participación municipal, aperturada para tal fin.

#### **Visitas de verificación**

**DÉCIMA PRIMERA.** **"El Secretariado"** cuando lo considere necesario podrá realizar visitas de verificación, con la posibilidad de solicitar la información y documentación necesaria a **"El Municipio"** sobre los bienes y servicios asignados, así como respecto a los recursos que aporte **"El Municipio"**.

#### **Recursos de la Bolsa**

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de que **"El Municipio"** acceda a la Bolsa de recursos de distribución, la contratación de bienes y/o servicios se realizará con base en la propuesta de otorgamiento que elabore **"El Secretariado"** y se formalizará en el respectivo Anexo Técnico.

#### **Relación laboral o contractual**

**DÉCIMA TERCERA.** **"Las Partes"** convienen que el personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de **"Las Partes"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente acuerdo de voluntades, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier índole que llegara a suscitarse, de manera que la institución que contrató al trabajador o personal designado, será la absoluta y única responsable bajo tales conceptos. En tal virtud **"Las Partes"**, responderán de manera independiente a sus relaciones jurídicas funcionales ante cualquier reclamación laboral, acorde cada una con sus trabajadores. Y ante

la terminación laboral del personal de "Las Partes", no las exime de cumplir todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el presente convenio.

#### Causas de terminación anticipada

**DÉCIMA CUARTA.** Son causas de terminación anticipada del presente convenio:

- I. Que "**El Municipio**" destine los bienes a fines distintos al objetivo de "**El Fondo**"; y
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento y las establecidas en los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021

#### Caso fortuito o fuerza mayor

**DÉCIMA QUINTA.** "Las Partes" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente instrumento, cuando sea originado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado. Los compromisos establecidos en el presente instrumento, deberán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que le dieron origen.

#### Comunicaciones

**DÉCIMA SEXTA.** "Las Partes" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se podrán realizar a través de los correos electrónicos de las personas que se designen como enlace, con excepción de aquellos documentos que por su importancia "**El Secretariado**" considere que deberán ser presentados de manera física.

"**La Secretaría**" designa como enlace al maestro Roberto Centeno Torres, Director General de Fondos y Subsidios del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o al personal que lo sustituya en dicho cargo.

"**El Municipio**" designa como enlace al maestro Abel Hernández Zúñiga o al personal que lo sustituya en dicho cargo.

#### Vigencia

**DÉCIMA SEPTIMA.** El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto.

#### Confidencialidad

**DÉCIMA NOVENA.** "Las Partes" guardarán la más estricta confidencialidad, respecto la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial a la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que ésta se proporcione al personal que cada una de ellas designe sea bajo su estricta responsabilidad.

Asimismo, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad antes referidas no aplicarán respecto a aquella información que sea de dominio público que las partes hayan conocido o desarrollado antes de la celebración de este convenio, así como a la que deba difundirse en

cumplimiento a un mandato legal o aquél emitido por autoridad competente, en términos de la normatividad aplicable.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que las partes dieran por terminado el presente convenio, siempre y cuando se acredite de manera fehaciente la responsabilidad de las partes.

#### Modificaciones

**VIGÉSIMA.** Este instrumento podrá modificarse durante su vigencia de común acuerdo entre "**Las Partes**". En ese caso, se podrá hacer mediante convenios modificatorios debidamente signados por "**Las Partes**", los que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

#### Resolución de controversias

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El presente convenio, es un acto de buena fe y su finalidad es el fortalecimiento de la seguridad pública municipal; por lo que, "**Las Partes**" resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir con motivo de su formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento.

En caso de controversia "**Las Partes**" se someterán a la jurisdicción de tribunales competentes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el artículo 88, fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Enteradas "**Las Partes**" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 18 de marzo de 2021.

Por "La Secretaría"

Lic. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico  
Encargado del Despacho de la Secretaría de  
Gobierno

Por "El Municipio"

Lic. Héctor Germán Romo López Santillana  
Presidente Municipal de León, Guanajuato

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
León, Gto.

Por "El Secretariado"

Mtra. Rosa Sophía Huett López  
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de  
Seguridad Pública

Lic. Felipe de Jesús López Gómez  
Secretario del H. Ayuntamiento de León,  
Guanajuato.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Adhesión, para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2021, celebrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato con el municipio de León, en fecha 18 de marzo de 2021.